



ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE CAPITAL HUMANO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO EN EL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- Fe de erratas al artículo 4, en sus fracciones IX y X, y se incluye una fracción XI, así como la Disposición Quinta Transitoria, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 5346 Segunda Sección, de fecha 2015/11/25.

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2015/10/30
2015/11/18
2015/11/19
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
5342 "Tierra y Libertad"





GRACO LUÍS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XXVI, Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 9, 10 Y 11, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y 5, FRACCIONES III Y VI, DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El capital humano es una de las variables que explican el crecimiento económico y representa las capacidades y las cualificaciones de la fuerza laboral de un país o de una región. Estos factores deben considerarse dentro de las estrategias que buscan acelerar el crecimiento y la competitividad económica en Morelos, aprovechando que existen liderazgos y potencial humano para desarrollarlos.

Las estrategias encaminadas a impulsar y fortalecer el capital humano deben ser integrales, considerando a los diversos grupos de población, al tipo y nivel de formación educativa de los trabajadores y de la demanda del mercado laboral, a las necesidades de grupos específicos de población, como las mujeres, cuya inclusión tiene impactos significativos en la economía, así como el trabajo coordinado de las áreas de Gobierno que se encargan de temas como la educación, la ciencia y la tecnología, la familia, el empleo, el desarrollo industrial y económico, la migración, el desarrollo social y las finanzas. Para asegurar la efectividad y pertinencia de tales estrategias es indispensable contar con enfoques de calidad y visión global de los sectores empresarial, del educativo y de las Entidades de Gobierno.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) durante 2014, el crecimiento económico de Morelos alcanzó 0.2 puntos porcentuales y, al primer trimestre de 2015, el crecimiento anualizado del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal llegó a 1.9%.





Adicionalmente, al segundo semestre de 2015, la Población Económicamente Activa (PEA) en Morelos representaba 42.4% de la población total, de los cuales 96.8% está ocupada y cuyo nivel de instrucción es mayoritariamente primaria, secundaria y media superior (23.9% de los ocupados tienen instrucción primaria y 55.7% tienen instrucción secundaria y media superior), quienes cuentan con instrucción superior representan 17% de la población ocupada, mientras que el restante 3.4% representa a la población ocupada sin instrucción.

Aunque Morelos tiene una de las tasas más bajas de desocupación del país (3.2% de la PEA en comparación con 4.3% a nivel nacional), el mayor porcentaje de desempleados lo representan los hombres (72%) y quienes cuentan con mayores niveles educativos (36% de los desocupados tienen nivel superior). Por grupo de edad, las personas entre 20 y 29 años representan al mayor porcentaje de los desocupados (42%).

La tasa de informalidad laboral en Morelos alcanza los 66.4 puntos porcentuales y ocupa el noveno lugar nacional (la tasa de informalidad nacional alcanza 57.8 puntos porcentuales). La participación de las mujeres en el mercado laboral ha aumentado en los últimos años, representando el 42% del total de la población ocupada.

Igualmente, en Morelos existen 100,210 unidades económicas, en donde la población trabajadora se distribuye, aproximadamente, de acuerdo con los siguientes porcentajes: 70.6% de los trabajadores laboran en micro negocios, 16.2% en pequeñas empresas, 7.1% en establecimientos medianos y el restante 6.1% de los trabajadores labora en grandes empresas. En lo relativo a la participación de las empresas por actividad económica, la distribución es la siguiente: 46.6% de las empresas en Morelos se ocupan en actividades de comercio, 42.1% son de servicios, 9.2% representan a la industria manufacturera y 1.5% a actividades gubernamentales, y el restante 0.6% son unidades económicas dedicadas a otras actividades.

La población estudiantil en el Estado es de 545,144 alumnos de los distintos niveles educativos (ciclo escolar 2013-2014). De éstos 71.9% se encuentran en el nivel básico, 13.6% en nivel medio superior, 9.3% en el superior y 5.2% en la modalidad de capacitación para el trabajo. Esto representa retos para la ubicación





en el mercado laboral de los futuros egresados de los diferentes niveles educativos. En línea con estos indicadores y de acuerdo con los datos aportados por el INEGI, el porcentaje de hogares en Morelos con internet de banda ancha es de 32.2% constituyendo esto, un reto para el desarrollo armónico de toda la población de jóvenes, que en su momento deberán incorporarse a la economía de nuestro Estado.

Morelos también es sede de 110 institutos de educación superior públicos y privados. El Estado ocupa el cuarto lugar a nivel nacional por el número de miembros del Sistema Nacional de Investigadores y el segundo por el número de investigadores per cápita. Estos indicadores resultan relevantes si se considera a la innovación y al emprendimiento como futuras fuentes de empleo que demandarán que las personas desarrollen un conjunto de competencias técnicas y sociales acordes a entornos cambiantes y más competitivos.

Además, Morelos representa un lugar geográficamente estratégico dada su cercanía y conexión con la capital del país y con otros estados de la república con desarrollo de vías marítimas y de infraestructura para el sector manufacturero. En el mismo sentido, anualmente la migración interestatal hacia Morelos proviene principalmente del Distrito Federal (33%), del estado de Guerrero (19%) y del estado de México (18%), por lo que resulta relevante el desarrollo de políticas que incluyan la participación de los migrantes en la economía.

Estos indicadores reflejan la necesidad de establecer una guía para las estrategias que buscan mejorar la competitividad económica de Morelos. En este mismo sentido, hoy en día los temas que ocupan la agenda para el desarrollo económico del Estado, están basados en sectores estratégicos y de vanguardia que permitirán un crecimiento notable en la Entidad. La agroindustria, la farmacéutica, el turismo, la investigación, el sector automotriz, las tecnologías de la información y la construcción, deben estar vinculados con las instituciones académicas de nivel superior, de tal manera que se eleve el capital humano de los morelenses.

Las estrategias del Gobierno del Estado deben procurar que los futuros egresados de las instituciones educativas en Morelos encuentren lugar en el mercado de trabajo atendiendo a las necesidades del mismo, y que las empresas cuenten con





personas capacitadas, contribuyendo a que las comunidades de nuestra Entidad se desarrollen más armónicamente y mejoren su calidad de vida.

El Gobierno del Estado, con un enfoque a corto, mediano y largo plazo, realiza acciones a través de diversos proyectos estratégicos, tales como el Parque de la Salud, el Parque Industrial Verde de Yecapixtla, el Parque Científico y Tecnológico Morelos, entre otros, con los que busca potenciar el desarrollo económico de la Entidad.

No obstante los esfuerzos realizados y los logros que se han alcanzado con los diferentes programas en materia de educación y empleo, considerando el desempeño del Estado, existen discordancias entre el primer empleo de los estudiantes egresados de las diferentes carreras profesionales, su preparación y el grado de desarrollo de sus capacidades, entre las competencias de la población ocupada y las herramientas que dejan de utilizar al no ejercer su profesión, y entre el grado de capacitación al que tienen acceso los trabajadores, con las necesidades actuales del mercado laboral y con la capacidad de desarrollo científico y tecnológico del Estado, por lo que la fuerza de trabajo no responde completamente a las expectativas del mercado, limitando su productividad y retrasando el desarrollo económico de Morelos.

Actualmente existen condiciones para generar compromisos con los diferentes sectores que se vinculen con el objetivo de propiciar el desarrollo económico, a través del trabajo en red con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, el impulso a la investigación del sector académico y la disposición del sector privado, elementos suficientes para guiar una política integral de competitividad laboral.

Este proyecto también es vinculante con las acciones enmarcadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, Segunda Sección, de fecha veintisiete de marzo de 2013, específicamente con el eje 3 denominado "Morelos Atractivo, competitivo e Innovador", el cual promueve el crecimiento económico de la Entidad, basándose en el aprovechamiento de las ventajas competitivas, buscando en todo momento el incremento de la productividad, la promoción del consumo local, la generación





de más y mejores empleos, la reducción de la tasa de desempleo y sobre todo, elevando el nivel de vida de las y los morelenses.

Bajo este contexto, se considera oportuna y necesaria la creación de un Consejo conformado con la participación de diversos sectores, tanto del ámbito público como privado, cuyo objetivo principal sea la planeación estratégica de políticas que desarrollen el mercado laboral, basadas en el análisis, propuestas y acciones concretas a favor de Morelos.

En consecuencia, el Consejo de Capital Humano para el Desarrollo Económico en el Estado de Morelos fungirá como un medio de enlace y vinculación entre las instituciones académicas, organismos gubernamentales de capacitación, centros de investigación y educativos, sindicatos de trabajadores y líderes empresariales con el firme propósito de detonar el desarrollo económico del Estado.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE CAPITAL HUMANO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO EN EL ESTADO DE MORELOS

Artículo 1. Se crea el Consejo de Capital Humano para el Desarrollo Económico en el Estado de Morelos, en lo sucesivo denominado Consejo, como Órgano de Vinculación entre las Instituciones Educativas, los Organismos Gubernamentales de Capacitación, Centros de Investigación, Sindicatos de Trabajadores y el Sector Empresarial, para impulsar la generación de empleo y la productividad, en torno al capital humano egresado de las Instituciones de Educación Media Superior y Superior del estado de Morelos.

Artículo 2. El Consejo tendrá por objeto:

- I. Ser el eje principal entre el ámbito educativo y empresarial para impulsar el desarrollo económico;
- II. Fortalecer la relación entre los sectores gubernamental, empresarial, educativo y social;





- III. Promover la contratación de egresados de instituciones educativas en el estado de Morelos;
- IV. Propiciar la generación de empleos para la población en edad productiva, y
- V. Diseñar y dar seguimiento al Programa Anual de Trabajo con acciones encaminadas a fortalecer la productividad y competitividad en el Estado, a través de la generación de espacios laborales y el fortalecimiento de centros de investigación para la innovación.

Artículo 3. El Consejo, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes funciones:

- I. Llevar a cabo la planeación estratégica de políticas que apoyen al desarrollo del mercado laboral;
- II. Coadyuvar con la implementación de acciones que permitan la captación de recursos humanos dentro de la propia entidad, otorgando preferencia a los egresados de las instituciones de educación media superior y superior del Estado;
- III. Gestionar recursos económicos mediante los fideicomisos con los que cuenta el Gobierno del estado de Morelos para la promoción y ejecución de programas encaminados al objeto del Consejo;
- IV. Fungir como órgano de vinculación, coordinación y colaboración entre los sectores educativos, empresariales y la sociedad civil, en su conjunto, dentro del estado de Morelos;
- V. Promover, en el ámbito de su competencia, programas y proyectos encaminados a la generación de empleos de calidad para estudiantes egresados de las distintas instituciones de educación media superior y superior del Estado;
- VI. Promover, fomentar y dar a conocer los empleos generados para egresados de las instituciones de educación media superior y superior dentro de las empresas legalmente establecidas en el estado de Morelos;
- VII. Desarrollar sistemas que permitan la eficaz interacción entre las instituciones educativas de nivel medio superior y superior para incidir en una mejor calidad en las competencias de los egresados;
- VIII. Impulsar la participación de las instituciones de educación media superior y superior y asociaciones educativas para el cumplimiento de los objetivos del Consejo;





- IX. Dar seguimiento y evaluar las acciones que concierte;
- X. Realizar foros, exposiciones y ferias con la participación de los sectores involucrados;
- XI. Dar difusión a los programas y proyectos de vinculación en este rubro;
- XII. Celebrar convenios de colaboración con los sectores que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Consejo, y
- XIII. Las demás funciones previstas en la normativa aplicable para el cumplimiento del objeto del Consejo.

Artículo 4. El Consejo estará integrado por:

- I. La persona titular del Poder Ejecutivo, quien lo presidirá por sí o a través de la persona que al efecto designe;
- II. La persona titular de la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Estatal, como vocal;
- III. La persona titular de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, como vocal;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal, como vocal;
- V. La persona titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Poder Ejecutivo Estatal, como vocal;
- VI. La persona titular de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, como vocal;
- VII. La persona titular de la Dirección General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, como vocal;
- VIII. Un representante de las instituciones públicas de educación media superior y superior del estado de Morelos, como vocal;
- IX. Un representante de las instituciones privadas de educación media superior y superior del estado de Morelos, como vocal;
- X. Un representante de los sindicatos con mayor representación en el estado de Morelos, como vocal, y;
- XI. Un representante del sector empresarial organizado del estado de Morelos, como vocal.





Por cada miembro propietario habrá un suplente, que será designado por la persona titular y quien contará con todas las facultades de los propietarios en caso de ausencia.

Para el caso de que el representante que designe la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para fungir como presidente del Consejo sea un integrante del mismo, en términos del presente artículo, dicho integrante deberá designar a su vez a la persona que lo supla, a fin de evitar la concentración de votos en una sola persona para la toma de decisiones.

Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos y en razón del cargo que ostentan, no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño en el mismo.

El Consejo contará con una secretaría técnica que recaerá en la persona que sea designada por el presidente el día de la sesión de instalación.

Los integrantes del Consejo indicados en las fracciones I a VIII del presente artículo durarán en su encargo hasta en tanto se encuentren desempeñando el cargo de servidor público en virtud del cual se le otorgó la calidad de miembro del Consejo.

Tratándose de los integrantes del Consejo que representan a las instituciones de educación media superior y superior, tanto públicas como privadas, así como al sector sindical, durarán en el cargo un período de un año, debiendo nombrar a los nuevos integrantes en la primera sesión de cada año, a propuesta de los propios representados.

NOTAS:

FE DE ERRATAS.- A las fracciones IX y X, así como se incluye una fracción XI, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 5346 Segunda Sección, de fecha 2015/11/25. **Antes decía:** IX. Un representante de las instituciones privadas de educación media superior y superior del estado de Morelos, como vocal, y

X. Un representante de los sindicatos con mayor representación en el estado de Morelos, como vocal.

Artículo 5. Corresponde al presidente del Consejo:





- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Proponer al Consejo las políticas y estrategias para cumplir con el objeto del presente Acuerdo;
- III. Someter a consideración del Consejo los asuntos que se presenten con relación a sus funciones y actividades;
- IV. Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos del Consejo;
- V. Coordinarse con las instancias correspondientes a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo, y
- VI. Las demás necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo.

Artículo 6. Corresponde al secretario técnico del Consejo:

- I. Preparar, previo acuerdo con el presidente, el orden del día de las sesiones;
- II. Convocar, previo acuerdo con el presidente, a las sesiones del Consejo;
- III. Integrar la documentación que será objeto de análisis en las sesiones;
- IV. Levantar las actas de cada sesión y recabar las firmas correspondientes;
- V. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo, y
- VI. Realizar las demás funciones que por disposición normativa o por acuerdo del Consejo o del presidente le correspondan.

Artículo 7. Corresponde a los vocales del Consejo:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo;
- II. Firmar las actas de las sesiones del Consejo a las que asistan;
- III. Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Consejo;
- IV. Cooperar de manera individual o conjunta en la ejecución de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo;
- V. Presentar y formular proyectos tendentes al impulso y desarrollo de las actividades del Consejo;
- VI. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo, y
- VII. Desempeñar los encargos que les sean encomendados por el Consejo.

Artículo 8. Para el mejor desempeño de los objetivos y atribuciones a cargo del Consejo, se podrán convocar en calidad de invitados especiales a las sesiones, a





las autoridades y servidores públicos Federales, Estatales y Municipales, que por virtud de las funciones que desempeñen, puedan aportar sus conocimientos y experiencia en la materia del tema a tratar en la sesión que corresponda, así como representantes de los diferentes sectores de la sociedad civil relacionados con el objeto del Consejo.

A los invitados especiales, al momento de convocarlos, se les deberá informar el tema a tratar en la sesión, a efecto de que estén en condiciones de documentarse y poder formular las propuestas que consideren procedentes.

Los invitados especiales tendrán derecho a voz, pero no a voto dentro de las sesiones del Consejo.

Artículo 9. El Consejo sesionará conforme lo previsto en la normativa aplicable, debiendo hacerlo ordinariamente cuando menos cuatro veces al año y extraordinariamente cuando existan asuntos de extrema urgencia que así lo requieran, mismas que podrán ser propuestas por cualquiera de los integrantes de la Comisión y aprobadas por el presidente del Consejo.

Las convocatorias para las sesiones del Consejo serán enviadas con al menos cinco días de anticipación y las extraordinarias con al menos veinticuatro horas de anticipación, por el secretario técnico, adjuntando el orden del día, así como la documentación relacionada con los temas a tratar.

El funcionamiento, las convocatorias y el desarrollo de las sesiones del Consejo se realizarán conforme a lo establecido por la normativa aplicable.

El Consejo podrá sesionar válidamente cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros, entre los que se deberá encontrar el presidente, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes; en caso de empate el presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 10. El Consejo podrá determinar la creación de grupos de trabajo de carácter permanente o transitorio, que se consideren necesarios para el estudio y solución de asuntos específicos relacionados con su objeto.





Artículo 11. Las situaciones no previstas en este Acuerdo serán resueltas por el propio Consejo, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERA. Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Consejo de Capital Humano para el Desarrollo Económico en el Estado de Morelos deberá celebrar su sesión de instalación.

CUARTA. Dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha de la instalación del Consejo de Capital Humano para el Desarrollo Económico en el Estado de Morelos, deberá aprobarse el Programa Anual de Trabajo.

QUINTA. Para efectos de la instalación del Consejo de Capital Humano para el Desarrollo Económico en el Estado de Morelos, el Gobernador del Estado, por única ocasión, designará mediante invitación directa, a propuesta de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal, a los integrantes a que se refieren las fracciones VIII y IX del artículo 4; al integrante a que se refiere la fracción X, a propuesta de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal; y al integrante a que se refiere la fracción XI, a propuesta de la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Estatal.

NOTAS:

FE DE ERRATAS.- Al presente artículo transitorio, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5346 Segunda Sección de fecha 2015/11/25. **Antes decía:** Para efectos de la instalación del Consejo de Capital Humano para el Desarrollo Económico en el Estado de Morelos, el Gobernador del Estado, por única ocasión, designará mediante invitación directa, a propuesta de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal, a los integrantes a que se refiere las fracciones IX y X del artículo 4; y al integrante a que se refiere la fracción XI, a propuesta de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.





Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los treinta días del mes de octubre de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MATÍAS QUIROZ MEDINA
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA
JUAN CARLOS SALGADO PONCE
LA SECRETARIA DE HACIENDA
ADRIANA FLORES GARZA
LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
BEATRIZ RAMÍREZ VELÁZQUEZ
LA SECRETARIA DE INNOVACIÓN, CIENCIA
Y TECNOLOGÍA
MARÍA BRENDA VALDERRAMA BLANCO
LA SECRETARIA DEL TRABAJO
GABRIELA GÓMEZ ORIHUELA
RÚBRICAS.**

